

Sabanalarga, Atlántico, 10 de noviembre de 2021

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2019-00722-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA de SERVICIOS CARINA

DEMANDADO:

Jorge Mario Santiago Terán

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, iniciado en contra de **Jorge Mario Santiago Terán**, dentro del cual, la representante legal de la cooperativa demandante allega escrito facultando a María Concepción Buitrago Otálora para que la represente en su ausencia temporal, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 10 de noviembre de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que la Representante legal de la Cooperativa demandante manifiesta al despacho que se encuentra temporalmente ausente de la sede de la entidad dimanante por las restricciones en materia de movilidad, orden público y aislamiento preventivo causados por la pandemia originada por el COVID-19, y para lo cual faculta a la señora MARIA CONCEPCION BUITRAGO OTALORA reemplazándola en su condición de Subgerente, facultándola para revisar, firmar documentos, comprobantes, cheques, títulos valores y todos los documentos propios de las operaciones inherente a la Cooperación facultad está autorizada por el Consejo de administración según los estatutos que rigen a la cooperativa Multiactiva de Servicios Carina.

Previas revisión del expediente todas estas facultades arriba mencionadas debe ser inscritas en el Registro Mercantil de la citada cooperativa en la cámara de Comercio de la Ciudad de Barranquilla, pero el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante NO se encuentra allegado al proceso, razón por la cual se niega la solicitud de impetrada por la María Milena Barrios Baldovino y por consiguiente se abstendrá este despacho reconocer personería a la Dra AIDA JUDITH PABON CERVANTES. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero.-Rechácese la solicitud de tener como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina a MARIA CONCEPCION BUITRAGO OTALORA por las consideraciones antes indicadas

Segundo.- Niéguese reconocer a la Dra. **Aida Judith Pabón Cervantes**, como apoderada judicial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina por las consideraciones antes indicadas

Tercero.- Notifíquese esta providencia, a la parte ejecutante con fundamento en el decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.135
DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE
DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f817ba0d58cf1ec368195a6bc6ba2f823d941a8bbc86498e596a1a1a1151b2b4

Documento generado en 10/11/2021 03:00:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>